

Resolución Rectoral n.º 1196-2014-UNAP
Iquitos, 31 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1195-2014-UNAP del 31 de julio de 2014, se resuelve aceptar la renuncia interpuesta por don Julio Arce Hidalgo, docente principal a dedicación exclusiva, como integrante del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (CEUTA-UNAP) partir del 31 de julio de 2014;

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Rectoral n.º. 1189-2014-UNAP, se resuelve precisar que don Julio Arce Hidalgo, actuará como Presidente;

Que, encontrándose acéfalo el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (CEUTA-UNAP), y continuando en orden de antigüedad, doña Dora García de Sotero, docente principal a dedicación exclusiva asignada a la Facultad de Ingeniería Química;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria n.º. 30220, en su tercer párrafo, precisa que, la abstención total o parcial de los representantes estudiantiles en el Comité Electoral Universitario no impide su instalación y funcionamiento. La antigüedad de los docentes se determina en función al tiempo de servicios efectivos en dicha categoría en la Universidad; en caso de empate se optará por los de mayor edad, siendo la de mayor edad doña Dora García de Sotero, quien actuará como Presidenta;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Precisar que actuará como **Presidenta** doña **Dora García de Sotero**, docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 01 de agosto de 2014, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria n.º. 30220.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodrig Tello Espinoza
RECTOR



Luz Vásquez Vásquez
SECRETARÍA GENERAL